



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

D.120

(07/96)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

Principios generales de tarificación – Tasación y
contabilidad en el servicio telefónico internacional

**Principios de tasación y contabilidad aplicables
al servicio de tarjeta con cargo a cuenta para
telecomunicaciones internacionales**

Recomendación D.120 del UIT-T

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

ORGANIZACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA SERIE D DEL UIT-T

PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

TÉRMINOS Y DEFINICIONES	D.0
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN	D.1–D.299
Arriendo de medios de telecomunicaciones de uso privado	D.1–D.9
Principios de tarificación aplicables a los servicios de comunicación de datos por redes públicas de datos especializadas	D.10–D.39
Tasación y contabilidad en el servicio público internacional de telegramas	D.40–D.44
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telemensajes	D.45–D.49
Tasación y contabilidad en el servicio télex internacional	D.60–D.69
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de facsímil	D.70–D.75
Tasación y contabilidad en el servicio videotex internacional	D.76–D.79
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telefotografía	D.80–D.89
Tasación y contabilidad en los servicios móviles	D.90–D.99
Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional	D.100–D.159
Establecimiento e intercambio de las cuentas telefónicas y télex internacionales	D.160–D.179
Transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión	D.180–D.184
Tasación y contabilidad en los servicios internacionales por satélite	D.185–D.189
Transmisión de información sobre cuentas mensuales internacionales de telecomunicaciones	D.190–D.191
Telecomunicaciones privilegiadas y de servicio	D.192–D.195
Liquidación de los saldos de las cuentas internacionales de telecomunicaciones	D.196–D.209
Tarificación y contabilidad en los servicios internacionales de telecomunicaciones por la RDSI	D.210–D.279
Tarificación y contabilidad en las telecomunicaciones personales universales	D.280–D.284
Tarificación y contabilidad en los servicios soportados por la red inteligente	D.285–D.299
RECOMENDACIONES APLICABLES EN EL PLANO REGIONAL	D.300–D.699
Recomendaciones aplicables en Europa y en la Cuenca Mediterránea	D.300–D.399
Recomendaciones aplicables en América Latina	D.400–D.499
Recomendaciones aplicables en Asia y Oceanía	D.500–D.599
Recomendaciones aplicables en la Región África	D.600–D.699

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

RECOMENDACIÓN UIT-T D.120

PRINCIPIOS DE TASACIÓN Y CONTABILIDAD APLICABLES AL SERVICIO DE TARJETA CON CARGO A CUENTA PARA TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES

Orígenes

La Recomendación UIT-T D.120 ha sido preparada por la Comisión de Estudio 3 (1993-1996) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º1 de la CMNT el 1 de julio de 1996.

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. En el UIT-T, que es la entidad que establece normas mundiales (Recomendaciones) sobre las telecomunicaciones, participan unos 179 países miembros, 84 empresas de explotación de telecomunicaciones, 145 organizaciones científicas e industriales y 38 organizaciones internacionales.

Las Recomendaciones las aprueban los Miembros del UIT-T de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT (Helsinki, 1993). Adicionalmente, la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, aprueba las Recomendaciones que para ello se le sometan y establece el programa de estudios para el periodo siguiente.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1996

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	Página
1 Alcance	1
2 Referencias.....	1
3 Definiciones	1
4 Tasación	2
5 Consideraciones sobre la facturación.....	2
6 Remuneración	3
7 Contabilidad de tráfico.....	3

Recomendación D.120

PRINCIPIOS DE TASACIÓN Y CONTABILIDAD APLICABLES AL SERVICIO DE TARJETA CON CARGO A CUENTA PARA TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES

(Ginebra, 1996)

1 Alcance

1.1 La presente Recomendación enuncia los principios de tasación y de facturación conexas, así como los de contabilidad y reembolsos cuando los clientes utilizan el servicio de tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales (ITCCS, *international telecommunication charge card service*).

1.2 El ITCCS, definido en la Recomendación E.116, permite al titular de una tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones [expedida por una empresa de explotación reconocida (EER) de conformidad con la Recomendación E.118] utilizar una gama de servicios de telecomunicaciones (por ejemplo, teléfono, datos) suministrados por el aceptador de la tarjeta y permite al expedidor de la tarjeta facturar las tasas a la cuenta del cliente.

1.3 Dado que esta Recomendación es específica del ITCCS, no abarca la utilización de tarjetas de crédito expedidas por bancos y por otras compañías.

2 Referencias

2.1 En la presente Recomendación se hace referencia a las siguientes Recomendaciones UIT-T, o que resultan en general pertinentes en este contexto:

- Recomendación D.174 del CCITT (1972), *Transmisión en forma convencional de la información necesaria para la facturación y la contabilidad de las comunicaciones de cobro revertido y con tarjeta de crédito*.
- Recomendación D.176 del CCITT (1992), *Transmisión en forma codificada de la información necesaria para la facturación y contabilidad de comunicaciones telefónicas de cobro revertido*.
- Recomendación UIT-T D.285 (1996), *Principios rectores de la tasación y contabilidad de servicios que reciben soporte de redes inteligentes*.
- Recomendación E.116 del CCITT (1992), *Servicio de tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales*.
- Recomendación UIT-T E.118 (1996), *Tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales*.

3 Definiciones

A los efectos de esta Recomendación se aplican las definiciones siguientes.

3.1 servicio de tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales: Este servicio permite al titular de una tarjeta con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales (descrita en la Recomendación E.118) acceder a diversos servicios de telecomunicaciones

suministrados por el aceptador de la tarjeta, y permite al expedidor de la tarjeta facturar las tasas a la cuenta del cliente.

3.2 expedidor de la tarjeta (CI, *card issuer*): Empresa de explotación reconocida que ha expedido la tarjeta. El expedidor de la tarjeta tiene la responsabilidad de cobrar las tarifas al cliente y de efectuar los reembolsos correspondientes al aceptador de la tarjeta por los servicios que ha utilizado el titular de la misma.

3.3 aceptador de la tarjeta (CA, *card acceptor*): Empresa de explotación reconocida que acepta la utilización de la tarjeta como forma de pago por la prestación de determinados servicios de telecomunicación.

3.4 titular de la tarjeta (CH, *card holder*): Cliente del expedidor de la tarjeta, que puede ser también una persona autorizada por el titular para utilizar dicha tarjeta.

4 Tasación

4.1 Si bien se reconoce que la tasación de los servicios utilizados por los clientes incumbe esencialmente a cada país, se recomiendan los siguientes principios de tasación para contribuir a dar cierto grado de coherencia a las disposiciones aplicables cuando el CH utiliza una tarjeta en varios países distintos del país del CI.

4.2 Para llamadas internacionales procedentes de la red del CI, deben aplicarse las tarifas de ésta.

4.3 Para llamadas efectuadas en un segundo país (es decir, distinto del país del CI), o desde un segundo país a un tercero, la tasa aplicada al CH por el CI puede basarse en el elemento a) o en los elementos a) y b) siguientes:

- a) aplicación de la tarifa apropiada de la EER en cuya red se origina la llamada;
- b) aplicación de una tasa por llamada para cubrir los gastos administrativos de la transacción con tarjeta.

4.4 Para llamadas desde un segundo país al país del CI, la tasa aplicada al CH por el CI puede basarse en el elemento a) o b), en cada caso con o sin el elemento c), siguientes:

- a) aplicación de la tarifa apropiada del CI;
- b) aplicación de la tarifa apropiada de la EER en cuya red se origina la llamada;
- c) aplicación de una tasa por llamada para cubrir los gastos administrativos de la transacción con tarjeta.

5 Consideraciones sobre la facturación

5.1 Teniendo en cuenta el formato establecido en la Recomendación D.176, la información de facturación suministrada al CI debe incluir para cada llamada los siguientes detalles, según proceda:

- a) la identificación del CH (número de tarjeta de acuerdo con la Recomendación E.118);
- b) los números de los abonados llamante y llamado;
- c) el día de la llamada;
- d) hora de conexión (hora legal en el lugar de origen de la llamada);
- e) la duración y/o el volumen tasables (por ejemplo, minutos, segundos, paquetes);
- f) el nivel tarifario;
- g) cualquier carga adicional (por ejemplo, por asistencia de operador);

- h) el resultado de la validación de la tarjeta, si lo hay;
- i) la tasa total y la moneda de tasación;
- j) el servicio de telecomunicación utilizado (por ejemplo, telefonía, datos con conmutación de paquetes).

5.2 La moneda utilizada al suministrar la información de facturación al CI, a reserva de acuerdo bilateral, puede ser:

- a) el derecho especial de giro (DEG); o
- b) la moneda nacional del país de origen de la llamada en cuestión; o
- c) cualquier otra moneda acordada entre las EER interesadas (por ejemplo, la moneda nacional del país del CI).

5.3 Esta información de facturación debe reunirse y remitirse de manera periódica bilateralmente convenida. Este periodo no debe exceder de un mes e, idealmente, sería de diez días.

6 Remuneración

A reserva de un acuerdo bilateral entre las EER interesadas:

6.1 Para llamadas efectuadas a la red del CI desde una red de otro país:

- i) se aplicará el sistema basado en las prácticas existentes para una llamada de tarjeta con cargo a cuenta efectuada en modo manual (véanse las Recomendaciones D.174 y D.176); o
- ii) el CI reembolsará al CA todas las tasas, según lo determine el CA.

6.2 Para las llamadas dentro de un segundo país (es decir, distinto del país del CI), el CI reembolsará al CA todas las tasas, según lo determine el CA.

6.3 Para las llamadas de un segundo país a un tercer país, el CI reembolsará al CA todas las tasas, según lo determine el CA.

7 Contabilidad de tráfico

7.1 Con respecto a 6.1 ii) y 6.3, el CA del país de origen de la llamada incluirá esa comunicación en su contabilidad de tráfico con la EER de destino de la llamada.

7.2 Con respecto a 6.1 i), el CI incluirá la llamada como una comunicación de salida en su contabilidad con el CA.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Red telefónica y RDSI
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión
Serie H	Transmisión de señales no telefónicas
Serie I	Red digital de servicios integrados (RDSI)
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas y de televisión
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	Mantenimiento: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Equipos terminales y protocolos para los servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Z	Lenguajes de programación